

INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A.
(En liquidación)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(Cifras expresadas en US\$ dólares estadounidenses)

NOTA 1.- OPERACIONES

INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A. (En liquidación), fue constituida en la ciudad de Guayaquil el 31 de diciembre de 1990. Su objeto social es la producción de bienes destinados a la industria de la construcción; la compra venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; la fabricación, importación y/o exportación de productos y maquinarias para la industria; entre otras.

Mediante resolución No SC.IJ.DJDL.J.12.0004857 de fecha 24 de agosto del 2012, la Superintendencia de Compañías resolvió declarar disuelta a INMOBILIARIA INDUSTRIAL RÍO PACÍFICO INRIOPA C.A., por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 11 y 12 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

Al 31 de diciembre del 2017 la Compañía se encuentra en proceso de liquidación.

NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

2.1. Declaración de Cumplimiento

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 y 2016 han sido preparados en función de una base de liquidación conforme se detalla en la Nota 3, por lo que no se presentan de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Compañía presenta información comparativa respecto del período anterior para fines informativos.

2.2. Bases de medición

Los estados financieros de la Compañía han sido preparados sobre la base contable de medir sus activos a su valor de realización y los pasivos a su valor de liquidación o pago.

2.3. Registros contables y unidad monetaria

Los estados financieros y los registros de la Compañía se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, la moneda oficial adoptada por la República del Ecuador a partir de marzo de 2000.

NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)

2.4. Efectivo

Efectivo incluye los recursos de alta liquidez de los cuales dispone la entidad para sus operaciones regulares y que no está restringido su uso, se registran partidas como depósitos en bancos.

2.5. Activos financieros

Incluye cuentas por cobrar con relacionadas y otras.

Las cuentas por cobrar y otras son activos financieros con registro a valor nominal, que no cotizan en un mercado activo.

Las cuentas por cobrar y otras se clasifican en activos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como activos no corrientes.

2.6. Cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar

Las cuentas y documentos por pagar y otras cuentas por pagar son obligaciones con terceros registrados a valor nominal.

2.7. Impuesto a la Renta

El impuesto por pagar corriente se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos imponderables o deducibles y partidas que son no gravables o no deducibles.

2.8. Reconocimiento de gastos

Los gastos se registran al costo histórico. Los gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.9. Reserva Legal

La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que alcance como mínimo el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad.

NOTA 3.- ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

La preparación de los presentes estados financieros de acuerdo a una base contable de liquidación, requiere la realización de una serie de estimaciones y juicios por parte de la Administración. Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados por la administración de manera regular, sin embargo, debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Administración.

NOTA 4.- EFECTIVO

Al 31 de diciembre, corresponde:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Bancos Locales	7.831	8.043
Bancos del exterior	1.540	1.538
	<u>9.371</u>	<u>9.581</u>

NOTA 5.- ACTIVOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2017, corresponde a cuentas por cobrar a terceros por US\$435.789 y US\$50.000 valor cancelado por concepto de anticipo acervo patrimonial a su principal accionista.

NOTA 6.- OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2017, corresponde principalmente a provisiones para pago de impuestos municipales.

NOTA 7.- IMPUESTO A LA RENTA

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 22% sobre las utilidades gravables.

NOTA 7.- IMPUESTO A LA RENTA
(Continuación)

La conciliación entre la pérdida según estados financieros y el resultado gravable, es como sigue:

	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Utilidad/Pérdida del ejercicio antes de impuesto a la renta	5	(692)
Más gastos no deducibles	-	743
Utilidad gravable (Pérdida tributaria)	5	52
Impuesto a la renta calculado	1	11
Anticipo de impuesto a la renta determinado	389	393
Impuesto a la renta causado	389	393
Anticipo pagado	389	(393)
Impuesto por pagar	-	-

NOTA 8.- CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, está constituida por 2.020.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor de US\$ 0.04 cada una.

NOTA 9.- DISPOSICIONES NORMATIVAS IMPORTANTES

Durante el año 2017, se emitieron resoluciones y normativas importantes, entre las principales se resumen a continuación:

- Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 27 del 7 de julio del 2017, el Servicio de Rentas Internas publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC17- 00000335, sobre la obligación de reportar el Anexo de Activos y Pasivos en el exterior que superen los US\$ 500.000 para las sociedades constituidas en el Ecuador.
- Mediante Resolución N° NAC-DGERCGC17-00000430 del 9 de agosto del 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 59 del 17 de agosto del 2017 y su reforma contenida en la Resolución N° NAC-DGERCGC17-00000568 del 9 de noviembre del 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 123 del 20 de noviembre del 2017, el SRI estableció la obligación de emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente a los sujetos pasivos mencionados en dicha resolución.

NOTA 9.- DISPOSICIONES NORMATIVAS IMPORTANTES

(Continuación)

- Mediante Resolución N° NAC-DGERCGC17-00000566 del 9 de noviembre del 2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 123 del 20 de noviembre del 2017 y vigente desde esta fecha, el SRI establece la obligación para las personas naturales y sociedades residentes en el Ecuador a reportar la información relacionada con los activos monetarios que mantengan en instituciones financieras del exterior cuyos montos superen los US\$ 100.000.
- Mediante Decreto Ejecutivo N° 210-2017 de fecha 20 de noviembre del 2017; publicado en el Registro Oficial N° 135 del 7 de diciembre del 2017 expedido por el Presidente de la República, se establecen rebajas del pago del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta, correspondiente al año 2017, para personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades; el porcentaje de rebaja va entre el 40% y 100%, en función de los montos de ventas o ingresos brutos anuales establecidos en dicho decreto.
- Con fecha 29 de Diciembre del 2017 se publicó en el Segundo Suplemento la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera; esta Ley incluye entre otros aspectos los siguientes:
 - El BCE dejará de abrir cuentas de dinero electrónico y su administración pasará directamente a las instituciones del sistema financiero privado.
 - Las nuevas microempresas, que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de esta Ley, estarán exentas del impuesto a la renta durante 3 años, desde el primer año en el que generen ingresos operacionales. Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como las que tengan la condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta, siempre que se refleje un mantenimiento o incremento del empleo.
 - Serán considerados deducibles para el cálculo del impuesto a la renta los pagos por desahucio y jubilación patronal, que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores (deducibles o no), sin perjuicio de las provisiones que se constituyan para el efecto.
 - Se incrementa la tarifa de impuesto a la renta para sociedades del 22% al 25%, y cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares, la tarifa será la correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales.
 - Se efectúan reformas en la clasificación de MIPYMES para la aplicación de incentivos previstos en esta Ley.

NOTA 9.- DISPOSICIONES NORMATIVAS IMPORTANTES
(Continuación)

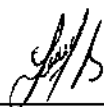
- Registro Oficial No. 759 del 20 de mayo del 2016, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril del 2016; en donde se establecen las diferentes contribuciones solidarias, formas de cálculo y otros detalles de pago.

NOTA 10.- APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

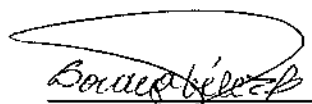
Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2017, serán aprobados por la Junta de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

NOTA 11.- EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros, 27 de marzo de 2018, no se produjeron otros eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros, y que no estuvieran revelados en los mismos o en sus notas.



Lorena Betancourt
Contadora General



Paola Vélez
Liquidadora